

PROPUESTA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE FOLLAJE DE EUONYMUS PARA USO ORNAMENTAL ORIGINARIO DE GUATEMALA

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de follaje de euonymus (*Euonymus japonicus*) para uso ornamental originario de Guatemala.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Guatemala, que consigne lo siguiente:

2.1. Declaración adicional:

“El envío procede de lugares o sitios de producción aprobados por la ONPF de Guatemala”.

2.2. Tratamiento fitosanitario:

- Tratamiento fitosanitario de desinfestación pre embarque con Cipermetrina 10%, EC en dosis de 0,3 ml/l + Abamectina 1,8%, EC en dosis de 0,3 ml/l u otro producto de similar acción en dosis adecuadas para *Aonidiella citrina*; *Chrysomphalus dictyospermi*; *Hemiberlesia lataniae*; *Hemiberlesia mendax*; *Hemiberlesia rapax*; *Parlatoria pergandii*; *Pseudaulacaspis cockerelli* y *Pseudococcus viburni*.

3. El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.
4. El envío estará contenido en empaques nuevos, de primer uso y debe estar libre de cualquier material extraño.
5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.